

VISTO:

El expediente N.º 00103-0059965-6 del registro de Sistema de Expedientes donde obran las actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Reconquista solicita la autorización de un Préstamo del Banco de la Nación Argentina con destino a la adquisición de 40 (cuarenta) hectáreas que serán ocupadas para el desarrollo del Parque Industrial en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el préstamo cuya autorización se gestiona, constituye una operación de crédito público alcanzada por el Decreto N.º 449/2021, que prevé la intervención de las áreas competentes del Ministerio de Economía a efectos de su dictamen, para ser concluida posteriormente por el Poder Ejecutivo;

Que la mencionada Municipalidad, como lo dispone dicho decreto en su artículo 2º, inició estas actuaciones mediante su presentación ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública, que en el marco del Decreto N.º 1364/01, reglamentario de las Leyes Orgánicas de Comunas y Municipalidades Nros. 2439 y 2756 respectivamente, se expidió favorablemente mediante el informe producido por la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuestario y Financiero dependiente de esa jurisdicción;

Que la localidad gestionante acompaña la documentación que por lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N.º 449/2021 debe ser puesta a disposición a efectos del informe que la Contaduría General de la Provincia debe producir como resultado de la evaluación de las condiciones de la operatoria y la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad;

Que la Contaduría General de la Provincia procedió a merituar los datos aportados por la Municipalidad de Reconquista conjuntamente con la información que en esa dependencia se dispone respecto a la Coparticipación Provincial de Impuestos no automática que le corresponde a dicha comunidad a fin de establecer un perfil de factibilidad normativa y financiera de la operación de financiamiento en cuestión;

Que de dicho análisis surge que la información aportada cumple satisfactoriamente con cada ítem de presentación establecido por el Decreto N.º 449/2021, estando encuadrada la operación de crédito público que se gestiona en la Ley N.º 8336, dando así por satisfecha la condición de autorización legislativa prevista por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756 y en el ámbito Comunal en la Ordenanza N.º 8753/2021 y su modificatoria N.º 8768/2021, determinándose que en base a los datos aportados por la Municipalidad de Reconquista, la misma presenta una situación financiera favorable para asumir el nuevo compromiso en trámite de autorización como así también el que se gestiona por Expediente N.º 00103-0059927-6 con el



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para una operación de *Leasing*, a lo que se agrega el respaldo suficiente que bajo la figura de garantía representan los fondos disponibles que actualmente percibe la Municipalidad en concepto de Coparticipación de Impuestos Provinciales de distribución no automática;

Que con los informes favorables realizados por la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuestario y Financiero dependiente de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública y por la Contaduría General de la Provincia, a fin de concluir la tramitación de la operación financiera según lo establece el artículo 1° del Decreto N.° 449/2021, corresponde la emisión del acto administrativo que autorice a la Municipalidad de Reconquista a concretar dicha gestión de crédito público y a la afectación en garantía de los fondos de la Coparticipación Provincial de Impuestos, facultando a la Contaduría General de la Provincia a la realización de las retenciones que sobre los valores nominales de coparticipación sean pertinentes en mérito a la eventual ejecución de dicha garantía;

POR ELLO:

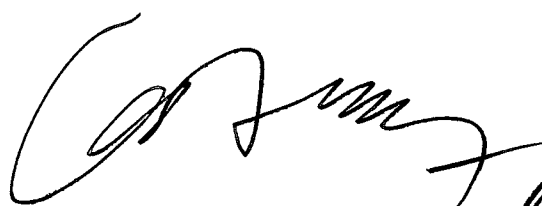
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Reconquista, a concretar la operación de crédito público resultante de un préstamo del Banco de la Nación Argentina autorizado por Ordenanza Municipal N.° 8753/2021 y su modificatoria N.° 8768/2021, destinado a la adquisición de un lote para el desarrollo del Parque Industrial de esa ciudad, hasta la suma de \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES), afectando como garantía los fondos que le corresponden por Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Provincial de Impuestos que se liquida a favor de la Municipalidad de Reconquista, los importes que el Banco de la Nación Argentina comunique por ejecución de la garantía prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

